



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 2
CFP 1540/2017/1/CA1

Sala II - CFP 1540/2017/1/CA1

H. G., L.M.

s/excarcelación -extradición

Juzgado 6 - Secretaría 11

//////////nos Aires, 28 de marzo de 2017.

VISTOS: Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se elevaron a conocimiento del Tribunal en virtud del recurso de apelación deducido por la defensa técnica de L. M. H. G., a cargo del Dr. Germán Diego Balaz, contra la decisión adoptada por el Sr. Juez de grado a fs. 21/2 de esta incidencia, a través de la cual no hizo lugar a la excarcelación solicitada

Ahora bien. Habiéndose superado la etapa prevista por el artículo 30, segundo párrafo de la ley 24.767 -conf. fs. 110 de la causa principal-, que señala que el juicio de extradición se llevará a cabo conforme las reglas que para el juicio correccional establece el Código Procesal Penal de la Nación, no resulta éste el Tribunal competente para resolver la cuestión traída a su conocimiento, pues, en virtud de lo expuesto, el límite de la intervención de esta Alzada sólo puede extenderse hasta la citación a juicio prevista por los artículos 405 y 406 -en función del 354- del Código Procesal Penal de la Nación.

En consecuencia, la vía pertinente para la tramitación de la cuestión es la casacional (ver al respecto de esta Sala causa n° 29.465 “Braga”, reg. n° 31.750 del 6/08/10 y sus citas, entre muchas otras).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

DECLARAR MAL ELEVADO el presente incidente por no ser este el Tribunal competente a los fines de resolver la cuestión traída a estudio (art. 30, segundo párrafo de la ley 24.767 y artículos 405 y 406, en función del 354 y 449, del Código Procesal Penal de la Nación).

Regístrese, hágase saber y devuélvase sin más trámite a la anterior instancia.

EDUARDO GUILLERMO
FARAH
JUEZ DE CAMARA

MARTIN IRURZUN
JUEZ DE CAMARA



LAURA VICTORIA LANDRO
Secretaria de Cámara

El Dr. Cattani no firma por encontrarse en uso de licencia. Conste.-

Laura V. Landro

Cn° 39.068; Reg n° 42.735

Fecha de firma: 28/03/2017

Firmado por: EDUARDO GUILLERMO FARAH, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTIN IRURZUN, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: LAURA VICTORIA LANDRO, Secretaria de Cámara



#29453116#174892818#20170328105252127